

## **MODIFICACIÓN No. 1**

### **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES**

Nosotros, **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-13710, actuando en su condición de Director Ejecutivo de de Inversión Estratégica de Honduras, también Cuenta del Desafío del Milenio Honduras (InvEst- H/ MCA Honduras), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 004-2011 de fecha 27 de enero de 2011 y que en adelante en este acto se designará como **"EL CONTRATANTE"**, y **Cynthia Morales Rosales**, mayor de edad, casada, Ingeniera Civil, hondureña y de este domicilio, portadora la Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-03370, quien en adelante se denominará **"La Consultora"**, convenimos en celebrar como al efecto celebramos, la presente Modificación No. 1 al Contrato de Servicios de Consultoría Individual Especialista en Adquisiciones para Proyectos BID, de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se indican:

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha 11 de enero de 2015 se suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría entre INVEST-Honduras / MCA-Honduras, en representación del Contratante y la Consultora, por la suma de **Cuarenta y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 48,000.00)**, pagadero en moneda nacional, con un plazo de 12 meses, contados desde el 11 de enero de 2015 hasta el 10 de enero de 2016.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Contratante ha determinado que las funciones desempeñadas por la Consultora bajo el Contrato, son necesarias para el desarrollo de las actividades de la Cartera de Préstamos BID en materia de Adquisiciones durante el año 2015.

**CONSIDERANDO (3):** Que previo la contratación descrita en el CONSIDERANDO (1), desde el año 2013 la Consultora se ha venido desempeñando como Especialista en Adquisiciones con las responsabilidades previstas en el Anexo A.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Contratante califica de satisfactorio el desempeño de la Consultora.

**CONSIDERANDO (5):** Que la inflación registrada en el país de conformidad con cifras del Banco Central de Honduras, entre el año 2013 y el año 2014, corresponde al 6% y 7%, respectivamente.

**CONSIDERANDO (6):** Que El Contratante ha aplicado un incremento del 10% al monto de cada una de las Contrataciones Directas realizadas a Consultores que prestan sus servicios para el manejo de la Cartera BID durante el año 2015.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Contratante ha identificado la disponibilidad presupuestaria y financiera en el Préstamo 2155/BL-HO, Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa-Puerto Castilla, para realizar los consecuentes pagos por los servicios de la Consultora.

**CONSIDERANDO (8):** Que es procedente realizar la presente modificación ya que los artículos 119, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado establecen que la Administración y el Consultor podrán modificar los contratos con debido fundamento y por razones de interés público.

### **POR TANTO**

De conformidad a lo establecido en las Cláusulas 9, correspondiente "Prórrogas" y 10 a "Modificaciones", ambas partes convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Modificar la Cláusula 8. Precio del Contrato, misma que se leerá de la siguiente manera:

El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (USD 52,800.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la CONSULTORA. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de la CONSULTORA. La CONSULTORA asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional, mediante pagos mensuales de **Cuatro Mil Cuatrocientos Dólares (USD 4,400.00)** pagaderos en moneda nacional, conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa, y dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la presentación por la Consultora, y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

Los pagos efectuados a la Consultora previo a la presente Modificación No. 1, serán ajustados de conformidad al incremento otorgado al monto del Contrato.

**SEGUNDO:** Modificar el Anexo B. Estimación del Precio de los Servicios, agregando la Tabla que se describe a continuación:

**Período del 11 de enero de 2015 al 10 de enero de 2016**

<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Meses</b>	<b>Valor Mensual (USD)</b>	<b>Total (USD)</b>
1	Honorarios	12	3,142.92	37,715.04
2	Gastos por la prestación del servicio (Riesgos profesionales, seguridad social y otros similares)	12	1,257.08	15,084.96
	<b>Total</b>		<b>4,400.00</b>	<b>52,800.00</b>

**TERCERO:** El presente Contrato será pagado de fondos del **Préstamo BID 2155/BL-HO** con cargo a las estructuras presupuestarias siguientes:

- a) Institución 31, Programa 16 Sub-Programa 00, Gerencia Administrativa 02, Unidad Ejecutora 06, Proyecto 12, Actividad Obra 19, Fuente 21, Organismo Financiero 173, Objeto del Gasto 24900, Código y Descripción del Beneficiario 0000.

**CUARTO:** Continúan vigentes las cláusulas, partes incisos y numerales del Contrato que no se opongan a esta Modificación.

En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No.1 del Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de Marzo del año 2015.

  
**MARCO ANTONIO BOGRAN**

EL CONTRATANTE

  
**CYNTHIA MORALES ROSALES**

LA CONSULTORA